

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325399377**

EVA ROSA WHITE CARDENAS
[REDACTED]

**ATENCION KIOSKO VTA DE CONFITES Y EXPENDIOS
DE ALIMENTOS.**

**REVOCA AUTORIZACIÓN DE TRIBUTACIÓN
SIMPLIFICADA DE IVA**

RECOLETA, 24/01/2025

RES. EX. N° 77325132605 /

VISTOS: 1° La petición administrativa folio N° 77316994461 de fecha 29 de marzo de 2016, efectuada por EVA ROSA WHITE CARDENAS, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, para desarrollar su actividad comercial en un KIOSKO UBICADO AL INTERIOR DE AV. OHIGGINS 098, en la comuna de Quilicura, por tratarse de pequeño contribuyente.

2° La Resolución Ex. N° 77316062904 de fecha 29 de agosto de 2016, donde se autoriza al contribuyente a tributar bajo el régimen de Tributación Simplificada de IVA a contar del 01 de agosto de 2016.

3° Lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S.55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo con la información contenida en los sistemas de nuestro Servicio, se puede indicar que el solicitante registra Inicio de Actividades, en primera categoría, a contar del 29 de marzo de 2016, con actividad económica de ATENCION KIOSKO VTA DE CONFITES Y EXPENDIOS DE ALIMENTOS.

2. Que, según Resolución Ex. N° 77316062904 de fecha 29 de agosto de 2016, la contribuyente EVA ROSA WHITE CARDENAS, RUT N° [REDACTED] fue acogida al Régimen de Tributación Simplificada del IVA, indicado en el artículo N° 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825 de 1974, para desarrollar su actividad comercial en un KIOSKO UBICADO AL INTERIOR DE AV. OHIGGINS 098, en la comuna de Quilicura.

3. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, por la página web del SII la contribuyente solicita termino de giro indicando cese actividades con fecha 31 de diciembre de 2020.

4. Que, con fecha 13 de enero de 2025, la contribuyente se acerca a nuestra oficina ubicada en Recoleta 672 a devolver el formulario 2794, el cual la deja exenta de emitir boleta de impuesto al valor agregado por estar acogido al sistema de tributación simplificada.

5. Que, revisando nuestros sistemas, la contribuyente cumple con sus obligaciones tributarias hasta 30 de abril de 2020 y posterior a esa fecha no registra actividades económicas de acuerdo a su Registro de Compras y Ventas.

SE RESUELVE: SE REVOCA, sistema de Tributación Simplificada de IVA, a contar del 31 de diciembre de 2020, por termino de giro.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página www.sii.cl, sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°649, piso 3, comuna de Recoleta, en el plazo de 30

días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N° 12 del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N° 12 del año 2021 también por medios electrónicos en la página www.sii.cl o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2025.01.24
12:56:13 -03'00'

Distribución

EVA ROSA WHITE CARDENAS

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

VUS/LJC/GMP/nfn

**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.01.24
14:31:44 -03'00'

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS**

Firmado digitalmente
por ROBERTO
ANTONIO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2025.01.24
12:19:30 -03'00'